

ORDENANZA N° 490/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el “Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios”, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Las Varillas, Provincia de Córdoba, celebrado con fecha 21 de diciembre del año 2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MUNICIPIO DE LAS VARILLAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE LAS VARILLAS, Provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Sr. Mauro L. DANIELE, con domicilio legal en Sarmiento 89 de la Municipalidad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que por Resolución N° 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando participación e integración social.

Que se brindará asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia, así como a mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname that appears to be 'Daniele'.

Que "EL MUNICIPIO" solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota del 15 de febrero de 2022.

Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un Informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado una Propuesta de Implementación del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" – en adelante "EL PLAN" –.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio – en adelante "EL CONVENIO" – con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto implementar "EL PLAN" diseñado por "LAS PARTES" en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como ANEXO I de "EL CONVENIO", con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "EL MUNICIPIO" por un monto de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.582.698,81) destinados a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "LAS COSAS", y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".

En caso de no poder efectuarse la adquisición de la totalidad de "LAS COSAS" previstas en el ANEXO II a través de la utilización de la totalidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO" y/o de fondos propios de "EL MUNICIPIO", este último podrá solicitar un incremento del monto de la asistencia financiera para finalizar la adquisición de los rubros destinados a la implementación de "EL PLAN". "EL MINISTERIO" evaluará dicho requerimiento en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.



CLÁUSULA CUARTA: El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en "EL CONVENIO" será "EL MUNICIPIO" y asimismo será responsabilidad de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte de "EL CONVENIO", asumiendo las inversiones, ejecución de las obras y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia de "EL CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.
- III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".
- IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que el plazo de ejecución de "EL CONVENIO" será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescripto por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN-DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG del



MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO III de "EL CONVENIO".

CLÁUSULA OCTAVA: Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar. Se deja constancia que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N°1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la Cláusula Sexta- Plazo de Ejecución de "EL CONVENIO".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de "EL MUNICIPIO". Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

"EL MUNICIPIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el termino de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera de "EL CONVENIO", la que estará a disposición de "EL MINISTERIO", para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.

El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de "EL MUNICIPIO" informando con anticipación de CINCO (5) días a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL.



Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL.

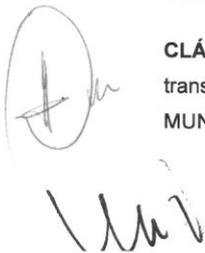
CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución. La rescisión no exime a "EL MUNICIPIO" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, "EL MUNICIPIO" se compromete a reintegrarlo a "EL MINISTERIO" en un plazo no mayor



Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'A' and 'M' followed by 'LMI'.



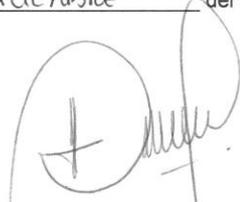
a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N° 318 de fecha 18 de Noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de Enero de 2016 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Implementación de Mecanismo de Recaudación – que determina como uso obligatorio del sistema e-Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2022.-



Sr. Mauro L. DANIELE
INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

ANEXO I

En función del informe de Diagnóstico y la Propuesta de Implementación elaborada en conjunto por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE LAS VARILLAS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, detallamos a continuación la propuesta del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

En base al diagnóstico de delitos y violencias realizado, se evalúa la necesidad de dotar de mayores recursos al Centro de Monitoreo Municipal, con la finalidad de fortalecer las estrategias de prevención.

Para ello, resulta de vital importancia incrementar el número de cámaras de seguridad. Estos dispositivos serán instalados en puntos estratégicos del núcleo urbano, de acuerdo a minucioso estudio que considere las entradas y salidas de la localidad, los puntos con mayor afluencia, escuelas, espacios públicos, clubes y lugares de esparcimientos.

A continuación, se detallan las acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE LAS VARILLAS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el marco del "Plan Local de Seguridad Ciudadana".

I. Acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN con los recursos necesarios.

Tecnología y equipamiento aplicados a la Seguridad Ciudadana

1. Centro de Monitoreo Municipal

- Adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de seguridad.
- Adquisición de motocicletas.
- Adquisición de equipamiento.

II. Acciones de la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS complementarias y como contrapartida

1. Centro de Monitoreo Municipal

- Capacitación del personal que se desempeña en el Centro de Monitoreo Municipal

2. Cámaras de seguridad

- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras de seguridad.

3. Vehículos

- Adquisición de motocicletas.



Asimismo, el Municipio, aportará en los plazos y con las especificaciones que se le soliciten:

1. Llevar a cabo las acciones (situaciones ambientales, sociales y comunitarias) para la prevención del delito.

III. Cronograma estimativo

Los plazos comienzan a ser efectivos a partir de la disponibilidad de los recursos financieros para ejecutar "EL PLAN".

Plazo total para la ejecución de "EL PLAN": DOCE (12) meses.

DOS (2) meses:

- Adquisición de cámaras de seguridad.
- Adquisición de motocicletas.

TRES (3) meses:

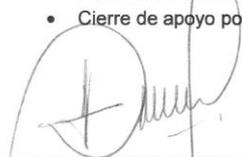
- Capacitación del personal del Centro de Monitoreo Municipal.
- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras.

SEIS (6) meses:

- Instalación y puesta en funcionamiento cámaras.

DOCE (12) meses:

- Contralor y evaluación.
- Resultados estadísticos.
- Cierre de apoyo por convenio.



Sr. Mauro L. DANIELE
INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PROVINCIA DE CÓRDOBA



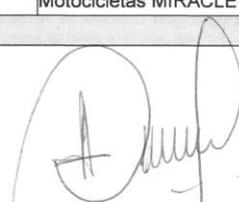
Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

ANEXO II

Destinos de los fondos a transferirse por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Aplicación de los fondos a rubros específicos de tecnología y equipamiento aplicada a la seguridad ciudadana:

Cantidad	Equipamiento	Monto
30	CAMARAS DAHUA IP - HFW2831TP-ZS-27135 BULLET 8 MP VIDEOGRABADORA DIGITAL 64 CANALES NVR5864-4KS2 8 DISCO 6 TB +, 10 GABINETE EXTERIOR CCTV GP 4501, 10 UPS, 1 RACK - CABLE, 10 TV 55" LED 4K PARA V. WALL INSTALACION COMPLETA	\$ 3.437.625,00
2	CONJUNTO SEMAFOROS SISTEMA LED	\$ 2.756.360,00
1	ALCOHOLIMETROS IE 7000 SIN BOQUILLAS DESCARTABLES	\$ 148.746,81
10	BASTON LUMINICO RECARGABLE	\$ 90.450,00
10	BALIZAS DOBLE FARO TRIPTICO 3 LED 1 W 1 FAZ	\$ 240.000,00
10	CAMARAS MPT210 DAHUA	\$ 1.320.000,00
2	CAMARAS MOVILES DAHUA INCLUYE 2 CAMARAS CM	\$ 180.000,00
1	CAMARAS EXTERIOR MOVIL	\$ 120.017,00
6	HANDYS YAESU FT14X BIBANDA	\$ 316.000,00
3	Motocicletas MIRACLE 200CC ENDURO	\$ 973.500,00
MONTO TOTAL APROXIMADO		\$ 9.582.698,81


 Sr. Mauro L. DANIELE
 INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
 PROVINCIA DE CÓRDOBA


 Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
 MINISTRO DE SEGURIDAD
 MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

ANEXO III

CAPITULO 6 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Seguridad a gobiernos provinciales y/o municipales u otras entidades surge a partir de llevarse a cabo convenios entre las partes en el marco de acuerdos bilaterales en materia de seguridad.

6.1 Circuito Administrativo

6.1.1 El trámite se inicia por requerimiento, mediante nota escrita, de la Provincia, Municipalidad u otro tipo de entidad, que desea incorporarse al programa en cuestión, a la unidad ejecutora, que impulsa el programa, debiendo contestar esta, si la solicitud fue evaluada de forma positiva.

6.1.2 Si la solicitud fue evaluada como positiva, la unidad ejecutora que impulsa del programa deberá crear un expediente electrónico e incorporar al mismo la nota de requerimiento como la contestación por parte de la misma.

En caso de existir documentación complementaria en relación al programa que se desea implementar entre las partes, se debe incorporar a continuación.³⁵ Asimismo, se debe incorporar el proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo³⁶ que se desea llevar adelante e informar los datos de la cuenta bancaria³⁷.

6.1.3 Luego la unidad ejecutora deberá remitir el expediente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para su conocimiento, revisión del expediente en trámite y posterior remisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su registro y revisión de rendiciones pendientes.

6.1.4 Luego tomará intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, la que deberá expedirse sobre la existencia de crédito presupuestario y realizar la afectación del compromiso preventivo pertinente.

6.1.5 Cumplido lo anterior, el expediente deberá cursarse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin que emita el correspondiente dictamen jurídico. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas previa remisión del expediente a la autoridad competente que debe suscribir el Convenio Específico.

6.1.6 Finalmente, enmendada las observaciones, si las hubiere, se remitirá el expediente a la Secretaría a la cual pertenece el área requirente a efectos de emisión del Acto Administrativo o suscripción del Convenio Específico. De esta forma, se inicia la etapa de ejecución de lo actuado que implica realizar las transferencias autorizadas y/o aprobadas. Por ello deberá remitirse el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a fin que impulse la transferencia correspondiente.

³⁵ La nota de requerimiento, contestación de la misma y la documentación complementaria se deben incorporar como informe IF y estar firmada por e-token.

³⁶ El proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo debe ser incorporado como documento de trabajo.

³⁷ Los datos de la cuenta bancaria deben ser informados mediante informe (IF).

i) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendición de cuentas de los fondos transferidos, el mismo nunca podrá superar el indicado en el punto 6.3. "Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos"

j) La previsión de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

k) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

El reglamento de rendición de cuentas que dicte la jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

Por otro lado, se deberá incorporar al expediente electrónico de Rendición de Cuentas, un Informe Técnico que contenga la siguiente información:

a) Informe en relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener como mínimo:

- El carácter de aprobación previa, total o parcial, de la rendición presentada por el Municipio y/o la Provincia, en lo que refiere al aspecto técnico programático, sin perjuicio de la intervención posterior de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en lo referido al aspecto numérico-contable.
- La EXPRESA AFIRMACION de que los fondos se han aplicado en todo de acuerdo con el destino previsto en el Acto Administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos.
- Deberá estar suscripto por el responsable a cargo del área que propició el Convenio del cual se realiza la rendición.
- Planilla denominada Declaración Jurada y Relación de Comprobantes (Se adjunta como Anexo XI). La misma debe ser completada por el beneficiario de la transferencia.

b) Planilla denominada Balance de Estado de Ejecución³⁸ (Se adjunta como Anexo XII).

Finalmente, dicho Informe Técnico deberá ser incorporado al expediente electrónico como documento GEDO denominado Informe (IF).

6.3 Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos

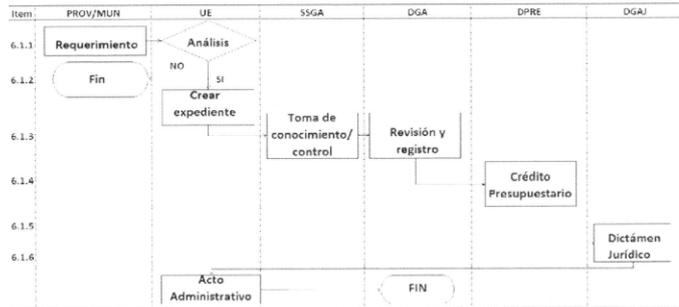
Las resoluciones de transferencias de fondos deberán contener:

- Indicación del responsable de los fondos transferidos.
- El destino de los fondos.
- Imputación presupuestaria de los fondos.
- La fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista.
- Mención expresa de la norma o reglamento en base a la cual se deberán realizar la rendición de gastos de los fondos transferidos.
- El plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas no podrán exceder los 90 días corridos del vencimiento del plazo de ejecución en caso de no estar debidamente establecido en la Resolución aprobatoria de la transferencia de fondos.



³⁸ La Planilla de "Declaración Jurada y Relación de comprobantes" tanto como la planilla "Balance de Estado de Ejecución" deben ser completadas por el beneficiario de la transferencia y luego incorporadas en el expediente electrónico como Informe (IF), siendo suficiente firma con certificación personal.

FLUJO DE PROCESOS: TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS PROVINCIALES/MUNICIPALES



6.2 Rendición de Cuentas

Estos convenios, al ejecutar crédito en la partida presupuestaria 5 -Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales- deben ser rendidos. Para ello, el área que desee impulsar los Convenios con los gobiernos provinciales y/o municipales, deberá dictar un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

A fin de elaborar el reglamento de rendición de cuentas mencionado se deberá contemplar y cumplir con el Decreto N° 225/2007. Los puntos a cumplir son los siguientes, a saber:

- Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- El monto total de la transferencia que se rinde;
- Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia;
- El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas;
- Copia del o de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente, por el período que comprende la rendición;
- La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- La obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

- La previsión que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Ministerio de Seguridad, fijando la potestad del mencionado Ministerio de Seguridad de declarar la caducidad, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, sean de carácter civil o penal.
- Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el punto anterior.



Sr. Mauro L. DANIELE
INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Odr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

